



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_000794\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_27 ABRIL 2010\_\_\_\_\_

Por medio de la cual se asignan y giran recursos para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de Instituciones Educativas estatales de municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

**LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA DEL DEPARTAMENTO,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 035 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el estado de la Infraestructura Física de las Instituciones Educativas ha venido presentando deterioro por la carencia de recursos y de planes de mantenimiento, mejoramiento y adecuación que como consecuencia afectan el acceso, la permanencia y la calidad educativa.
- 2) Que en la situación descrita anteriormente, asiste la preocupación y la obligación de la Administración Departamental y de la Secretaría de Educación, para garantizar unas condiciones dignas y favorables a la prestación del servicio educativo.
- 3) Que en el Plan de Desarrollo del Departamento de Boyacá "Para Seguir Creciendo 2008-2011", Sector Educativo "Por los Senderos del Saber", Política de Cobertura, Programa Más Estudiantes por los Senderos, Oferta Digna Asegurada en el proyecto se estableció como estrategia apoyar el Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Educativa en el Departamento de Boyacá.
- 4) Que la Entidad Territorial tiene como Fuente de Financiación para el Sector Educativo recursos de Regalías y Estampillas, susceptibles a aplicar en proyectos de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos, de los cuales se han obtenido Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2069 y 2071 Vigencia 2010.
- 5) Que la Ley 715 de 2001, en sus Artículos 11,12, 13, y 14, fija disposiciones para que las Instituciones Educativas estatales administren Fondos de Servicios Educativos.
- 6) Que los Fondos de Servicios Educativos, son cuentas contables creadas por la ley como mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los Establecimientos Educativos estatales, para que tengan una adecuada administración de sus ingresos y atiendan sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar y girar a las Instituciones Educativas la suma de Dos Mil Trescientos Setenta Millones de Pesos m/cte. \$2.370.000.000, para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, de acuerdo al número de estudiantes y al detalle relacionado en el Anexo N° 1 de la presente Resolución "Asignación Apoyo".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos asignados y girados tendrán destinación específica para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física priorizada y aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, atendiendo los requerimientos de sus sedes, previa la presentación del proyecto de inversión por parte del Rector.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la ejecución de los recursos se requiere que una vez sea aprobado el proyecto con su plan de inversiones por parte del Consejo Directivo y previo a los procesos contractuales, el municipio deberá otorgar por escrito a las Instituciones Educativas la Carta de compromiso suscrita por el Alcalde para la realización de la interventoría sobre la ejecución del 100% de los recursos y el Aval escrito del proyecto de inversión.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_000794\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_27 ABRIL 2010\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ejecución y administración de los recursos asignados y girados, se hará a través de los Fondos de Servicios Educativos, en cabeza del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo y del Rector, como ordenador de gastos, en los términos señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008; para lo cual deberán ser incorporados al correspondiente presupuesto y con destinación específica de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Parágrafo 1: De no ser ejecutados los dineros a mas tardar en el mes de octubre de 2010, deberán reintegrarse al Departamento de Boyacá, previa comunicación por parte del Rector a la Secretaría de Educación de Boyacá.

Parágrafo 2: Se entiende por administrar los recursos en el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas entre otras, con sujeción a lo dispuesto por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutados los recursos, la Institución Educativa deberá rendir con los soportes correspondientes el informe respectivo al área de Gestión Financiera y Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación de Boyacá, en un término no superior a 15 días hábiles, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Diligenciar la información relacionada en el formato "Informe de Ejecución de Recursos", que será allegado oportunamente por la Subdirección de Gestión Financiera y Servicios Administrativos.
2. Registro Fotográfico impreso y en medio magnético (antes y después de los trabajos realizados).
3. Observaciones y/o Recomendaciones sobre la ejecución de estas inversiones.
4. Fotocopias de Actas de Iniciación, Parciales y de Liquidación suscritas por el Rector y el Interventor y Acta de Recibo a Satisfacción.
5. Fotocopias de Carta de Compromiso y Aval suscritas por el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorizar al Tesorero General del Departamento para girar los recursos previstos en la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia 2010.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

**(Original con firmas)**

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**  
Secretario de Educación de Boyacá

**RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**  
Secretario de Hacienda de Boyacá

Vº Bº Rafael Gustavo Espejo Casas  
Profesional especializado  
Gestión Financiera y Servicios Administrativos

Proyectó: Marina Puentes  
Oficina de Gestión Financiera y Servicios Administrativos